



DECRETO No. **378** - ~~DE 2017~~

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Docente"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, Ley 715 Capítulo II de 2001 y el Decreto 804 de 1995 y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del personal humano.

Que, la Secretaría de Educación Departamental propuso ampliación de la planta de personal ante el ministerio de Educación Nacional, obteniendo su aprobación mediante oficio 2015EE145820 del 14 de Diciembre del 2015, con base en el cual se prorrogó el Decreto Departamental 830 del 30 de Diciembre del 2015, ampliando y adoptando la Planta Global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo Estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento en los niveles de preescolar, básica y media.

Que en los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 804 de 1995 la selección de los docentes para la prestación del servicio educativo de los Establecimientos Educativos que atienden población indígena debe ser a través de la concertación con las autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos. Por tal razón para el nombramiento de los docentes etnoeducadores no es aplicable el Decreto 490 de 2016 ni la Resolución 06312 de 2016 emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 12 del Decreto 804 de 1995 establece: "De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 115 y 116 de la Ley 115 de 1994 y en las normas especiales vigentes que rigen la vinculación de los etnoeducadores, para el nombramiento de docentes indígenas con el fin de prestar sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá excepcionarse el requisito del título de licenciado o de normalista y del concurso", lo que exime de la aplicación de las Resoluciones 09317 y 15683 de 2016 emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario nombrar provisionalmente dentro de la planta de personal de los Establecimientos Educativos a un funcionario para atender la necesidad educativa presentada en el(a) I.E Guahíbo Beto, Sede Principal Jesús Emilio Jaramilla, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes del Municipio de Tame (Ara).

Existe viabilidad financiera expedida por la oficina administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

Que dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento, existe plaza vacante y que en el Presupuesto del Departamento de Arauca - Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso a la cual imputar los gastos para efectuar el correspondiente nombramiento.



Tre



DECRETO No. **378** - DE 2017

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Docente"

Que al(a) señor(a) YADYRA ALVAREZ PERILLA identificado(a) con la C.C. No. 60.259.730, quien presenta título de LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES, quien presenta aval de las autoridades competentes de las comunidades del grupo étnico pertenecientes a la I.E Guahibo Beto, Sede Principal Jesús Emilio Jaramillo del Municipio de Tame, para ocupar la plaza de docente de aula en el nivel y/o área de desempeño Educación Física, Recreación y Deportes.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto.

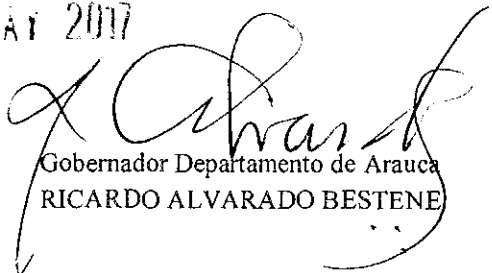
DECRETA

**ARTICULO PRIMERO** Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al(a) Señor(a) YADYRA ALVAREZ PERILLA Identificado(a) con la C.C. No. 60.259.730, quien presenta título de LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES en la plaza docente de aula del(a) I.E Guahibo Beto, Sede Principal Jesús Emilio Jaramillo, en el nivel y/o área de desempeño de Educación Física, Recreación y Deportes del Municipio de Tame (Ara), con asignación del Grado ET2 de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente.

**ARTICULO SEGUNDO** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los **23 MAY 2017**

  
 Gobernador Departamento de Arauca  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**

Elaboró: Wilfredo Tabarquino Acero  
 Revisó: María Isabel Linares Perales  
 Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 10/05/2017

Aprobó:   
 Nelcy Ojely Rojas Mojica  
 Secretaria de Educación Departamental  
 Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2